



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

DENOMINADA "SERVIGRUAS FLSH S.A."

CUANTÍA: 1,200.00 USD

ESCRITURA NÚMERO: 2015-19-05-000-P00986

FACTURA NÚMERO: 001-003-000001281

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

-COPIA-

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy martes dos de Mayo del año dos mil quince, ante mí, **Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez**, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA, comparecen, el señor **Cuenca Ortiz Fabian Enrique**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor **Cuenca Ortiz Jorge Eduardo**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **Gonzalez Cabrera Juan Pedro**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor **Marquez Gomez Diego Fernando**, de estado civil casado, por sus propios derechos; el señor **Solorzano Hurtado Franklin Leodan**, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, el señor **Solorzano Hurtado Jhonson Ramiro**, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, legalmente capaces, para contratarse y obligarse según derecho, a quienes por presentarme sus documentos de identidad y de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es de tenor siguiente: **SEÑORA = NOTARIA:** En el protocolo de





escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- A la celebración de este instrumento público, comparecen por sus propios derechos, los señores: **Cuenca Ortiz Fabian Enrique**, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía número 190041060-4; **Cuenca Ortiz Jorge Eduardo**, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número 190036933-9; **Gonzalez Cabrera Juan Pedro**, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía número 110391818-9; **Marquez Gomez Diego Fernando**, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número 190027811-8; **Solorzano Hurtado Franklin Leodan**, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número 190035546-0; y, **Solorzano Hurtado Jhonson Ramiro**, de estado civil casado, con cedula de ciudadanía número 190024647-9. Todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, parroquia y cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para contratar y obligarse; y, sin prohibición para establecer esta compañía.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUCIÓN.**- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, al Código de Comercio, a los convenios de las





partes, a las normas del Código Civil y al presente Estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** **CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-** **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que por este contrato social se constituye, es: **"SERVIGRUAS FLSH S.A."**- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Yantzaza, parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional; sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la Compañía es de **cincuenta** años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil; pudiendo disolverse anticipadamente por causales legales o resolución de la Junta General de Accionistas, o prorrogar su plazo, sujetándose, en





cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO DE CAPITAL, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-

El capital social suscrito de la Compañía es de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en mil doscientas Acciones Ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, numeradas de la CERO CERO UNO hasta las MIL DOSCIENTAS, inclusive; las que estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía de conformidad con la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO.- ANULACIÓN DE LOS TÍTULOS.-**

En el caso de extravío de un título, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del Título, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título: Los gastos que ocasionaren la anulación así como la expedición del nuevo Título serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONDOMINIO DE ACCIONES.-**

Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas acciones necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía por las obligaciones que emanen de la





condición de accionista.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO NOVENO.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará el Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones de la Compañía son libremente negociables; en todo caso el derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**
TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCE
DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.





ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- EJERCICIO

ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEGUNDO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverán la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y





administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, conformada por los accionistas legalmente convocados es el órgano supremo de la Compañía. Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Se reunirá **ordinariamente** una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, **extraordinariamente** las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la Convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a la Junta General de Accionistas la efectuará el Presidente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Así mismo la convocatoria a junta general podrá realizarse mediante nota dirigida por el Gerente General a cada accionista a la dirección registrada en la compañía, con el mismo tiempo de intervalo entre la





convocatoria y la junta señalados para la convocatoria por la prensa. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES.-

Los accionistas podrán concurrir a la Junta General ya sea personalmente o por medio de representante. La representación se concederá mediante poder otorgado ante Notario Público que será válido para todas las reuniones hasta que dicho poder sea revocado por el mandante; y, por cartas poder con carácter de especial para cada Junta General. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni Comisarios de la Compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se les computen sus votos en relación al capital pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM.- Salvo disposición en contrario de la ley, para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en Primera Convocatoria





se requerirá la presencia de la mayoría del capital social pagado. Si no hubiere quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se sujetarán al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta



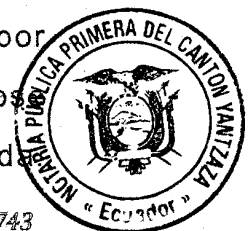


General de Accionistas el Presidente de la Compañía, y a su falta la persona que legalmente le subroge, que será uno de los Vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos. Actuará como Secretario el Gerente General, a falta de éste, la persona que la Junta designe como secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales Principales y suplentes del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de administración y Fiscalización; así como los Balances, Estados financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de





la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos que consideren necesarios para la buena marcha de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; y, k) Los demás que contemplen la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.





Sin embargo cualquier accionista puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se considere lo suficientemente no informado.- **SECCIÓN DOS.- DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales con sus respectivos alternos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- PERÍODO DE LOS VOCALES.-** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en las mismas hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del Directorio no se requiere la calidad de Accionista.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo subrogará el Vocal Principal en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo alterno; y, a la falta del Gerente General se designará un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con ocho días de anticipación a la fecha señalada. El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son Atribuciones y Deberes del





Directorio las siguientes: **a)** Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario; **b)** Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de enero de cada año; **c)** Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca, de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; **d)** Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; **e)** Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; **f)** Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamento Interno; **h)** Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales; **i)** Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que conformen el parque automotor de la Empresa para servicio al público, de acuerdo a la autorización de los correspondientes competentes Organismos de Transporte Terrestre, tránsito y seguridad vial; **j)** Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el





vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y, m) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ACTAS DEL DIRECTORIO.-** De cada sesión de Directorio se levantarán actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años; puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista; ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del Objeto Social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y, g) Las demás que le señale la





Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la Compañía y la Junta General de Accionistas.-

SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.

Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:

a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; **c)** Dirigir la gestión económica y financiera de la Compañía; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; **e)** Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; **f)** Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir las copias del mismo; **g)** Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; **h)** Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; **i)** Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; **j)** Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones; **k)** Llevar de acuerdo con la Ley los





Libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, y las Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance, el estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva; y, o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno de la Compañía; así como, las que señale la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; éstos pueden ser reelegidos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas. El Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**





ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- En caso de disolución de la Sociedad, actuará como liquidador el Gerente General, salvo resolución contraria de la Junta General.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.-**

DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO SEXTO.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su Reglamento; así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El/Los Permiso/s de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** La





COMPañIA SERVIGRUAS FLSH S.A., en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **ARTÍCULO**

CUADRAGÉSIMO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-

AUDITORÍA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**

SEGUNDO.- AUDITORÍA EXTERNA.- En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN**

JURAMENTADA.- Los comparecientes, declaramos bajo la solemnidad del juramento que el capital social suscrito e íntegramente pagado en numerario de la compañía, es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; los mismos que se depositarán en una institución bancaria a nombre de



Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



esta compañía, en la forma y en la proporción que se describe a continuación:-----

NRO.	NOMBRES DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO. DE ACCIONES	VALOR DE CADA ACCIÓN	CAPITAL TOTAL
01	Cuenca Ortiz Fabian Enrique	\$ 200.00	\$ 200.00	200	\$ 1.00	\$ 200.00
02	Cuenca Ortiz Jorge Eduardo	\$ 200.00	\$ 200.00	200	\$ 1.00	\$ 200.00
03	Gonzalez Cabrera Juan Pedro	\$ 200.00	\$ 200.00	200	\$ 1.00	\$ 200.00
04	Marquez Gomez Diego Fernando	\$ 200.00	\$ 200.00	200	\$ 1.00	\$ 200.00
05	Solorzano Hurtado Franklin Leodan	\$ 200.00	\$ 200.00	200	\$ 1.00	\$ 200.00
06	Solorzano Hurtado Jhonson Ramiro	\$ 200.00	\$ 200.00	200	\$ 1.00	\$ 200.00
TOTAL		\$ 1200.00	\$ 1200.00	1200		\$ 1200.00

Además declaran bajo juramento los comparecientes que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.- **CLÁUSULA QUINTA.- HABILITANTES.-** Se agrega como documento habilitante la RESOLUCIÓN NUMERO 012-CJ-019-2014-UAPT-ZCH, INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA, emitido, por la DIRECCION PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL ZAMORA CHINCHIPE, de fecha veintidós de Diciembre de 2014.





del año dos mil catorce, suscrita por el señor Ingeniero Jose Luis Medina, DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE; y, el señor Elsier Humberto Aldaz A., SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE; mediante la cual se **RESUELVE: Uno.-** EMITIR, Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada COMPAÑIA SERVIGRUAS FLSH S.A., con domicilio en la ciudad de Yantzaza, parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.- **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo Primero del presente estatuto, los accionistas por unanimidad designan como PRESIDENTE de la compañía al señor **Solorzano Hurtado Franklin Leodan**; y como GERENTE GENERAL de la misma al señor **Cuenca Ortiz Jorge Eduardo**, respectivamente; quienes en el ejercicio de sus funciones realizarán todos los actos y trámites para la constitución jurídica e inscripción de la compañía en el correspondiente Registro Mercantil, así como para que opere legalmente.- Usted señora notaria, se dignará añadir las demás solemnidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el señor DOCTOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



FECHA DE RESERVACIÓN: 31/10/2014 12:33 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7674214
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0502531841 BASECA ACURIO ESTELA ESPERANZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVIGRUAS FLSH S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/10/2015 12:33 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

24/03/2015 2.59 PM

RESOLUCIÓN N° 012-CJ-019-2014-UAPT-ZCH
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso N° **ANT-UAZ-2014-1668** de fecha 09 de diciembre de 2014, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **SERVIGRUAS FLSH S.A.** ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la compañía **SERVIGRUAS FLSH S.A.** con domicilio en la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de seis (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	CUENCA ORTIZ FABIAN ENRIQUE	190041060-4
2	CUENCA ORTIZ JORGE EDUARDO	190036933-9
3	GONZALEZ CABRERA JUAN PEDRO	110391818-9
4	MARQUEZ GOMEZ DIEGO FERNANDO	190027811-8
5	SOLORZANO HURTADO FRANKLIN LEODAN	190035546-0
6	SOLORZANO HURTADO JHONSON RAMIRO	190024647-9



Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **010-CJ-DT-2014-UATTTSVZCH**, de fecha 11 de diciembre de 2014, recomienda otorgar el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía **SERVIGRUAS FLSH S.A.**

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico No **056-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH** de fecha 16 de diciembre de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la compañía **SERVIGRUAS FLSH S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la compañía **SERVIGRUAS FLSH S.A.** con ámbito y domicilio en la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía **SERVIGRUAS FLSH S.A.** en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

Por tanto el objeto social de la compañía **SERVIGRUAS FLSH S.A.** deberá decir:

“La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social”.

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- La compañía **SERVIGRUAS FLSH S.A.** en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

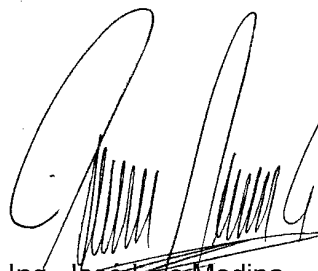
Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días, contados a partir de su notificación.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.



6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía **SERVIGRUAS FLSH S.A.** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

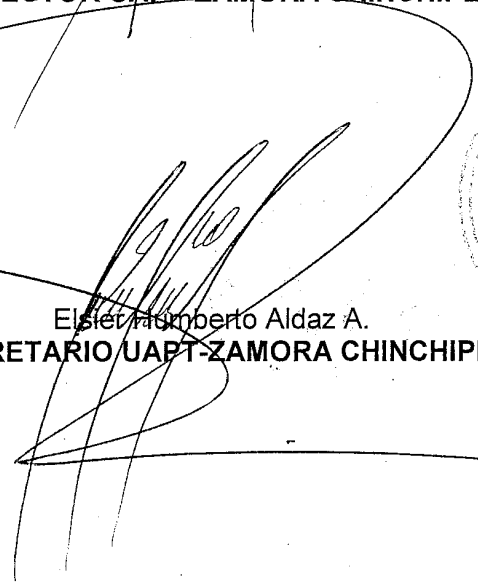
Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los 22 días del mes de diciembre de 2014.



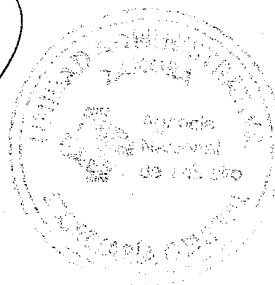
Ing. José Luis Medina.
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE



LO CERTIFICO:



Elsie Humberto Aldaz A.
SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE



**COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA SERVIGRUAS FLSH S.A**



ACTA NÚMERO 001

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, siendo las 19h00 del día de hoy sábado 18 de Octubre del año 2014, se reúnen en el domicilio del señor Solorzano Hurtado Franklin Leodan, ubicado en la calle Av. Jaime Roldos Aguilera, barrio Pita, las siguientes personas: **Cuenca Ortiz Fabian Enrique, Cuenca Ortiz Jorge Eduardo, Gonzalez Cabrera Juan Pedro, Marquez Gomez Diego Fernando, Solorzano Hurtado Franklin Leodan y Solorzano Hurtado Jhonson Ramiro.**

Con el objeto de estudiar la viabilidad de constituirse legalmente y nombrar a los representantes legales de la compañía SERVIGRUAS FLSH S.A., previa convocatoria efectuada por el señor Solorzano Hurtado Franklin Leodan, persona designada para realizar la respectiva convocatoria y presida la sesión de la Junta General de Accionistas, con el siguiente orden del día.

- 1) Aprobación del Orden del día.
- 2) Constatación del quórum.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Análisis para proceder a la Constitución de la Compañía.
- 5) Designación y nombramiento de los representantes legales de la compañía
- 6) Asuntos Varios.
- 7) Clausura.



1).- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Se da lectura al orden del día, el mismo que es expuesto a los presentes quienes manifiestan estar conformes de tal forma que se da por aprobado.

2).- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM: Seguidamente la persona encargada de presidir la presente sesión, designa al señor Solorzano Hurtado Jhonson Ramiro, que haga las veces de Secretario y que es aceptado por la junta, quien procede constatar el quórum, con los siguientes accionistas presentes: **Cuenca Ortiz Fabian Enrique, Cuenca Ortiz Jorge Eduardo, Gonzalez Cabrera Juan Pedro, Marquez Gomez Diego Fernando, Solorzano Hurtado Franklin Leodan y Solorzano Hurtado Jhonson Ramiro**, quienes representan el cien por ciento del capital social suscrito en calidad accionista que es de **mil doscientos dólares**, dividido en 1200 Acciones ordinarias, divididas en igual proporción para cada accionista, siendo los mismos que concurren por sus propios derechos.

3).- APERTURA DE LA SESIÓN: El señor Solorzano Hurtado Franklin Leodan, designado para que presida la sesión, da la bienvenida y agradece la presencia de todos y cada uno de los Accionistas a la presente sesión e invita a participar con sus criterios y opiniones en el desarrollo de la misma y declara abierta la sesión, siendo las 19h15.

La persona a cargo de presidir la sesión, hace uso de la palabra y da a conocer a la Junta General de Accionista, que es necesario que la presente compañía adquiera la personería jurídica, con la finalidad de emprender actividades relacionadas con el servicio de Transporte de Carga Pesada en servicio de Grúas, y hasta donde las leyes ecuatorianas lo permitan; así mismo hace conocer de las obligaciones, responsabilidades y compromiso que ello pueda generar.

En virtud de lo expuesto la junta General de Accionistas en forma unánime, **RESUELVE** aceptar la constitución de la compañía a fin de obtener la personería jurídica y a la vez **autorizar** al señor **Cuenca**

Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA SERVIGRUAS FLSH S.A**



Ortiz Jorge Eduardo, para que se reúna los requisitos que sean del caso necesarios, y proceda su constitución ante las autoridades competentes, instituciones y demás organismos correspondientes.

5).- DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA: De igual forma se pone a conocimiento de la Junta General de Accionistas, para cumplir con el objetivo es necesario tener representantes quienes ejercerán las funciones de representar a la compañía en todo momento y ante cualquier institución sea pública y privada, etc., así como la celebración de contratos, civiles, mercantiles y de cualquier tipo y que sean debidamente autorizados por la junta General de Accionistas, en fin, en todo y cuanto sea requerido en beneficio de la Compañía.- Presentes los socios en forma unánime deciden nombrar a los representantes legales en el siguiente orden:

PRESIDENTE - SOLORZANO HURTADO FRANKLIN LEODAN

GERENTE GENERAL - CUENCA ORTIZ JORGE EDUARDO

SECRETARIO - SOLORZANO HURTADO JHONSON RAMIRO

VOCAL 1 - CUENCA ORTIZ FABIAN ENRIQUE

VOCAL 2 - GONZALEZ CABRERA JUAN PEDRO

VOCAL 3 - MARQUEZ GOMEZ DIEGO FERNANDO

Quienes tomados el juramento de Ley quedan legalmente posesionados y estos a su vez aceptan el nombramiento para la representación de la Compañía con el compromiso y predisposición para desarrollar cualquier actividad, negocio, contratos de todo tipo, convenios, en todo trámite judicial y extrajudicial, en concordancia con el estatuto, Ley de Compañías y demás leyes que regulan las compañías, así como ante cualquier institución pública, privada, de Transito, etc., que se en beneficio colectivo de la Compañía.-

5.- CLAUSURA: Sin otro tema, mas tratarse el señor Presidente reitera su agradecimiento a los socios por el éxito obtenido en el desarrollo de la presente sesión y declara clausurada la misma, siendo las 21h06.

La presente acta, es copia textual del libro de Actas que reposa en las oficinas de la compañía y para constancia de la misma firman al pie en el lugar y fecha antes indicada.-

CUENCA ORTIZ JORGE EDUARDO
GERENTE GENERAL

SOLORZANO HURTADO FRANKLIN LEODAN
PRESIDENTE
SOLORZANO HURTADO JHONSON RAMIRO
SECRETARIO, QUE LO CERTIFICA:

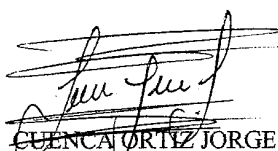


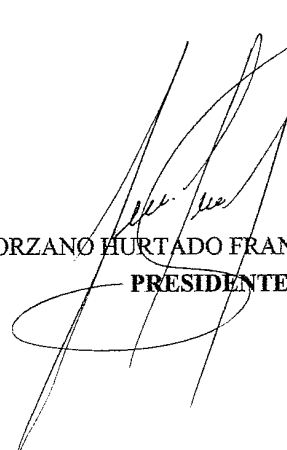
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

El capital suscrito por los accionistas de la COMPañIA SERVIGRUAS FLSH S.A., es de MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad conforme lo demuestra el detalle siguiente:

ITEM	NOMBRE/SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1	Cuenca Ortiz Fabian Enrique	\$ 200.00	\$ 200.00	200
2	Cuenca Ortiz Jorge Eduardo	\$ 200.00	\$ 200.00	200
3	Gonzalez Cabrera Juan Pedro	\$ 200.00	\$ 200.00	200
4	Marquez Gomez Diego Fernando	\$ 200.00	\$ 200.00	200
5	Solorzano Hurtado Franklin Leodan	\$ 200.00	\$ 200.00	200
6	Solorzano Hurtado Jhonson Ramiro	\$ 200.00	\$ 200.00	200
TOTAL		1200.00 USD	1200.00 USD	1200

Para constancia del presente, firman al pie del mismo en la ciudad de Zumbi, a los 18 días del mes Octubre de 2014.


CUENCA ORTIZ JORGE EDUARDO
GERENTE GENERAL


SOLORZANO HURTADO FRANKLIN LEODAN
PRESIDENTE





SALCEDO PALADINES EDGAR ENRIQUE.- **A B O G A D O.-**
MATRICULA NÚMERO ONCE GUION DOS MIL GUION
CINCUENTA Y NUEVE DEL FORO DE ABOGADOS.- Para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la Ley Notarial en vigencia; y, leída que les
fue a los comparecientes en voz alta y clara por mí la Notaria, se
ratifican y firman conmigo en unidad acto, quedando incorporada
en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.- **Confiero
tres testimonios:**

Cuenca Ortiz Fabian Enrique

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190041060-4



Cuenca Ortiz Jorge Eduardo

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190036933-9



Gonzalez Cabrera Juan Pedro

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 110391818-9



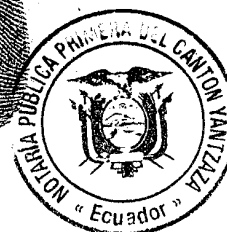
Marquez Gomez Diego Fernando

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190027811-8



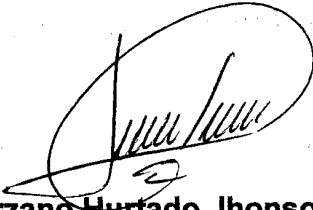
Solorzano Hurtado Franklin Leodan

COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190035546-0



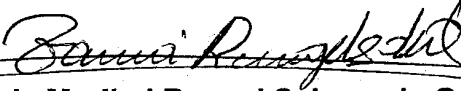
Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de O.
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA




Solorzano Hurtado Jhonson Ramiro



COMPARECIENTE - CEDULA NRO. 190024647-9

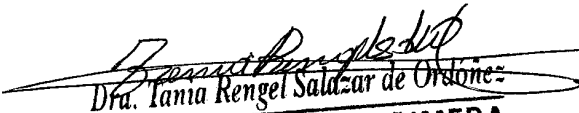

Doctora, Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN YANTZAZA



Razón: Doy fe: Que la presente copia de escritura pública de
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
"SERVIGRUAS FLSH S.A.", que antecede en un número de
veintitrés fojas útiles, se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **primer, y segundo testimonio**, que los sello signo firmo
en la ciudad de Yantzaza, a los **dos días del mes de Junio del**
año dos mil quince.- La Notaria.-

T.
M.
R.
S.




Dra. Tania Rengel Salazar de Ordoñez
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN YANTZAZA

Dirección: Calles, 12 de Febrero, Jorge Mosquera y Zamora - Teléfono: 2300743
YANTZAZA - ZAMORA CHINCHIPE - ECUADOR

Jant--

zaza, veintiocho de octubre del dos mil quince

CERTIFICO:

*Que la copia xerox de la escritura pública de Constitución de la
COMPAÑÍA "SERVIGRUAS FLSH S.A", es autentica a la
copia que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, bajo el
número de inscripción **diez (10)**, repertorio **setecientos
cuarenta y uno (741)**, tomo número **veinte (20)** de fecha
diez de junio del dos mil quince.-----*

Dr. Diego Fernando Luna Aldeán.
Registrador de la propiedad del Cantón Yantzaza (E)



2614

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: CUENCA ORTIZ FABIAN ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHINCHIPE
ZAMORA
FECHA DE NACIMIENTO: 1982-04-05
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 190041060-4



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CUENCA JORGE ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ORTIZ SARMIENTO BERTHA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ZAMORA 2014-03-05
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-05

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

Y3346Y3444


DIRECTOR GENERAL


NOTARIO DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 25-MARZO-2014

001
001 - 0072
1900410604

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 - 0072
CÉDULA: 1900410604
CUENCA ORTIZ FABIAN ENRIQUE

ESMERALDAS
PROVINCIA: ESMERALDAS
SAN LORENZO
CANTÓN: SAN LORENZO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
SANTA RITA
PARROQUIA: SANTA RITA
ZONA: SANTA RITA


PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA No. **190036933-9**

CIUDADANIA
APellidos y Nombres
**CUENCA ORTIZ
JORGE EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-12-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**DIANA ELIZABETH
AREVALO GONZALEZ**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** A11111A1111

APellidos y Nombres del Padre
CUENCA JORGE ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
ORTIZ SARMIENTO BERTHA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**YANZATZA
2014-07-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-30

DIRECTOR GENERAL **NOTARIA PUBLICA**



000473519

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0295 **1900369339**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CUENCA ORTIZ JORGE EDUARDO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
YANZATZA **LOS ENCUENTROS** **1**
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**


REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GONZALEZ CABRERA
JUAN PEDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
SELVA ALEGRE
FECHA DE NACIMIENTO 1990-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Nº 110391818-9



INSTRUCCION BASICA

PROFESION / OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL

V434314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ CABRERA MARIA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
YANZATZA
2013-02-04

FECHA DE EXPIRACION
2023-02-04



DIRECTOR GENERAL

FORM DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007

007 - 0018 1103918189

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GONZALEZ CABRERA JUAN PEDRO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
YANZATZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
YANZATZA
PARROQUIA

0
1
ZONA



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **MARQUEZ GOMEZ DIEGO FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: **1982-08-21**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
MARIA BELEN JIMENEZ SIMBANA

1900278118



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MARQUEZ LUIS GUILLERMO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GOMEZ AYORA MARTHA ELISA**
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: **LOJA 2011-07-01**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-01**

A1133A1121



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0289** CÉDULA: **1900278118**
MARQUEZ GOMEZ DIEGO FERNANDO

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA: **ZAMORA** CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
GUADALUPE
CANTÓN: **Guadalupe** PARROQUIA: **GUADALUPE** ZONA: **GUADALUPE**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **190035546-0**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SOLORZANO HURTADO
FRANKLIN LEODAN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
YANZATZA
YANZATZA**

FECHA DE NACIMIENTO **1990-08-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**ALEXANDRA PATRICIA
CUENCA O**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** V44444442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SOLORZANO GARRION ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HURTADO Z ARCELIA DE JESUS**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**IBARRA
2015-01-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-27

[Signature] *[Signature]*

SECRETARÍA GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0069 **1900355460**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

**SOLORZANO HURTADO FRANKLIN
LEODAN**

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	YANZATZA	
YANZATZA	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

[Signature]

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA/ No. 190024647-9

SOLORZANO HURTADO JHONSON RAMIRO
 NOMBRES Y APELLIDOS
ZAMORA CHI/ZAMORA/CUMBARATZA
 LUGAR DE NACIMIENTO
11 MARZO 1970
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-1 0041 00041 M
 TOMO PAZ ACT. SEXO
ZAMORA CHINCHIPE ZAMORA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
CUMBARATZA 1970




 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E434312242
 NACIONALIDAD IND. D.C.I.
CASADO **DAYS ELIZABETT GORDILLO**
 ESTADO CIVIL
SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**
 INSTRUCCION PROFESION
ALFREDO SOLORZANO CARRION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
ARCELTIA HURTADO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA **12/11/2008**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
12/11/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORM No. **REN 0447324**




 PULGAR DERECHO

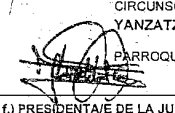

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0070 **1900246479**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SOLORZANO HURTADO JHONSON RAMIRO

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA
YANZATZA
 CANTÓN

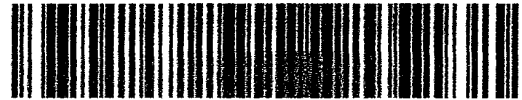
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
YANZATZA
PARROQUIA 1
ZONA


 f.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA





Factura: 001-003-000001281



20151905000P00986

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151905000P00986						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUENCA ORTIZ FABIAN ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900410694	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CUENCA ORTIZ JORGE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900369339	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GONZALEZ CABRERA JUAN PEDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1103918189	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARQUEZ GOMEZ DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900278118	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SOLORZANO HURTADO FRANKLIN LEODAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900355460	ECUATORIANO	ACCIONISTA	
Natural	SOLORZANO HURTADO JHONSON RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1900246479	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
ZAMORA CHINCHIPE		YANTAZA		YANTAZA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA SERVIGRUAS FLSH S.A."					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1200.00					

NOTARIO(A) TANIA MARIBEL RENGEL SALAZAR

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON YANTAZA

